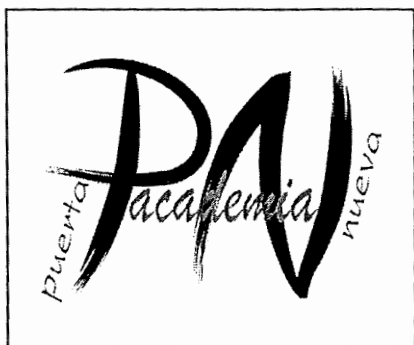




BOMBEROS C.E.I.S. de la REGIÓN DE MURCIA

TEMA 14 PARTE GENERAL

1. EL TELÉFONO DE EMERGENCIA 1-1-2
2. LOS CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN LA REGIÓN DE MURCIA
3. PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA REGIÓN DE MURCIA. USO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA → 2002. Aprobado.
- PLAN INFOMUR → 2007. Aprobado.
- PLAN TRANSMUR → 2013. Aprobado.
- PLAN SISIMUR → 2002. Aprobado.
- PLAN INUNMUR
- PLAN ESPECIALES ANTE EL RIESGO QUÍMICO. → R.D. 345/2007. 7/4/07.

3.1. OTRO TIPO DE PLANES Y PROTOCOLOS:

- PLAN COPLA → 1989. Aprobado.
- PLAN CONMAMUR → 2006. Aprobado.
- PROTOCOLO DE AVISO Y SEGUIMIENTO ANTE METEOROLOGÍA ADVERSA EN LA REGIÓN DE MURCIA. METEOMUR
- PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE NEVADAS Y OLAS DE FRÍO EN LA REGIÓN DE MURCIA. → Establecido. Aprobado.
- PLAN SECTORIAL DE EVACUACIÓN, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA. → 2002. Aprobado.
- PLAN SECTORIAL SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. EL TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIA 1-1-2

El origen del número 1-1-2 se remonta al año 1976, cuando la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones preconiza el 1-1-2 como número único europeo para urgencias. Posteriormente, en el 1989, una Resolución de la Unión Europea recoge la conveniencia de crear un número de urgencias único. Dos años más tarde, la Decisión 91/396/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, establece el número "112" como teléfono único de llamada de urgencia europea, e insta a los Estados miembros para que introduzcan dicho número en sus redes telefónicas públicas, así como en las futuras redes digitales de servicios integrados y en los servicios públicos móviles. Asimismo, la referida Decisión señala que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las llamadas telefónicas al número 1-1-2 reciban las respuestas y atención apropiadas.

La trasposición a nuestro ordenamiento jurídico (de dicha Decisión) se realiza mediante el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, el cual regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, habilitando al mismo, con carácter exclusivo nacional. El número telefónico 112 puede utilizarse por los ciudadanos para requerir, en casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos competentes en materia de atención de urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y, por la posible necesidad de coordinar las anteriores, de protección civil, cualquiera que sea la Administración de la que dependan. La prestación del servicio 112 se lleva a cabo por las Comunidades Autónomas, que han establecido los correspondientes centros de recepción de llamadas de urgencia.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Decisión 91/396/CEE y Real Decreto 903/1997, el Gobierno Regional, mediante el Decreto 67/1997 de 19 de septiembre, crea el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número 1-1-2, con la finalidad de facilitar a ciudadanos y Organismos Públicos, un servicio integrado de información y comunicaciones que:

- a) Permita con carácter permanente atender las peticiones de asistencia en materia de urgencias sanitarias, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil.
- b) Active coordinadamente la prestación de auxilio más adecuada, en función del tipo de incidencia y el lugar donde se produzca.

C C O R M

2. LOS CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN LA REGIÓN DE MURCIA

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49 /2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

El Centro de Coordinación de Emergencias se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia,

de modo que al citado centro le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

CECOP → LECOP → PLATEMUR
En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

E.O
 Su **estructura operativa** está constituida por:

- **El Centro de Coordinación de Emergencias 112**, ubicado en la ciudad de Murcia.
- **Centros remotos** asociados a la dirección de las actuaciones necesarias para la resolución de las urgencias / emergencias por parte del resto de entidades competentes integradas en el Servicio 112 RM y no ubicados en el Centro 112 RM.

O. I
 Podemos encontrar tres tipos de **organismos integrados** en el servicio 112 RM:

1. **Estatales**, como Guardia Civil, Policía Nacional, UME, etc...
2. **Regionales**, como Unidad de Atención de Llamadas 112, el C.E.I.S. o el dispositivo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
3. **Municipales**, como Murcia, Molina de Segura o Cartagena, entre otros.

Entre todos ellos, el número de personas que desarrollan su actividad en dicho servicio asciende a unos 190 efectivos.

Recientemente se ha celebrado su vigésimo aniversario, pudiendo destacar en este período los más de 7 millones de incidentes resueltos hasta la fecha.

La plataforma tecnológica que soporta la actividad del 112 de la Región de Murcia, denominada **ECHO** (*Emergencias: Control Holístico Operativo*), es un sistema multiplataforma que permite una gestión integral de la emergencia, desde atender la llamada a la gestión de recursos de Mando y Control.

A lo largo del 2018 entraron en funcionamiento varias actualizaciones del Sistema ECHO, que han supuesto mejoras en la gestión de las emergencias, como por ejemplo:

- Intercambio de notas entre ECHO y SINGE (Aplicación de la Unidad Militar de Emergencias).
- Desarrollo de la app 112RM para teléfonos móviles e integración con ECHO.

Concluyo este punto destacando que durante el año 2018 se atendieron cerca de 840.000 llamadas a través del Servicio 112 RM.

3. PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA REGIÓN DE MURCIA. USO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia es el centro neurálgico desde el que se coordina tanto la emergencia ordinaria, o aquella que pueda resolverse con los servicios de emergencia que a diario están operativos, como las emergencias de protección civil, que son las que cuentan para su resolución con un plan de emergencia, o en su caso, con un protocolo de protección civil y que se contemplan en el

Plan Territorial. Los planes de emergencia autonómicos en vigor durante 2018 fueron los siguientes:

- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (**PLATEMUR**).
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia (**INFOMUR**).
- Plan Especial de Protección Civil sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (**TRANSMUR**).
- Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Región de Murcia (**SISMIMUR**).
- Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Región de Murcia (**INUNMUR**).
- Planes Especiales ante el **Riesgo Químico**:
- Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el Mar de la Región de Murcia (**COPLA**).
- Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia (**CONMAMUR**).
- Protocolo de Aviso y Seguimiento ante fenómenos meteorológicos adversos en la Región de Murcia (**METEOMUR**).
- Plan de Protección Civil ante Nevadas y Olas de Frío en la Región de Murcia.
- Plan Sectorial de Evacuación, Albergue y Abastecimiento de la Región de Murcia.
- Plan Sectorial Sanitario de la Región de Murcia.

① PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA

El PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (**PLATEMUR**), fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 5 de junio de 2002, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de agosto de 2002 y publicado en el BORM el 18 de septiembre de 2002.

El objeto de dicho Plan es hacer frente a las emergencias de carácter general que puedan presentarse dentro de su ámbito territorial, como consecuencia de los riesgos relacionados en el mismo, y otros que pudieran producirse, siempre que no sean objeto de Plan Especial, estableciendo a su vez, la organización jerárquica y funcional de los organismos llamados a intervenir, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la propia Comunidad Autónoma y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas, o Entidades Públicas o Privadas, todo ello con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

El ámbito geográfico de aplicación es todo el territorio de la Región de Murcia, respetando no obstante, el principio de autonomía municipal.

A pesar de no ser un plan especial, dado que tiene el carácter de **Plan Director**, en él se establece el marco organizativo general que permita, entre otras acciones:

- ⇒ La plena integración en él de los Planes Territoriales de ámbito inferior.
- ⇒ La activación del mecanismo para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos.
- ⇒ Establecer las funciones que dentro de su ámbito competencial, deben realizar cada una de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ⇒ La integración de los Planes Especiales de su mismo ámbito territorial una vez sean elaborados, aprobados y homologados.

- ⇒ El establecimiento de las directrices para la realización de los Planes Territoriales de ámbito local.
- ⇒ De acuerdo con la Norma Básica de Protección Civil, establecer el marco organizativo general, para la correcta asunción de responsabilidades, en función de la gravedad de la emergencia.
- ⇒ Asimismo, el Plan Territorial contemplará la posibilidad de actuaciones recíprocas de apoyo con las Comunidades Autónomas limítrofes.

Por tanto, el Plan Territorial es un documento vivo en el que se integra toda la planificación en materia de Protección Civil. Igualmente, integrará aquellos Planes, tanto Especiales, como Sectoriales o simplemente Guías de Respuesta para actuaciones puntuales y concretas, que vayan realizándose hasta conseguir el marco organizativo general que permita una concepción integral del sistema de Protección Civil a nivel regional.

② PLAN INFOMUR: 1994/95 - 2019

La Comisión Nacional de Protección Civil, celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la homologación del Plan INFOMUR, que reemplazaba al ya aprobado por Consejo de Gobierno el 27 de mayo de 1994 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el 26 de febrero, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR al Consejo Nacional de Protección Civil, que en su IV Reunión de la Comisión Permanente, celebrada el 8 de abril de 2019, informó de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015. El Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2019 aprobó dicha actualización. D.B. R.D. 599/2013 15 por ciento.

El objetivo fundamental del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR), es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

El ámbito de aplicación, del presente Plan se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y en consecuencia quedan integrados en él, los Planes Municipales de Emergencia por incendios forestales, así como los Planes de Autoprotección por el riesgo de incendios forestales de otras entidades de carácter público o privado que puedan existir y hayan sido aprobados por el Órgano competente. P.E.M.U. P.A.

Anualmente el Consejo de Gobierno aprueba los anexos correspondientes a las épocas de peligro, figuras de guardia y medios humanos y materiales.

③ PLAN TRANSMUR

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, como complemento y desarrollo de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, incluyó entre los riesgos susceptibles de originar una situación catastrófica, y que por ello debían ser objeto de planificación especial, el concerniente al transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, debido a la posibilidad de que se produzca un accidente de circulación por carretera o ferroviario en el que se encuentren involucradas mercancías catalogadas como peligrosas, y puedan generar consecuencias desastrosas para la vida y la integridad física de las personas y para el conjunto de elementos vulnerables situados en el entorno de la vía en que tales hechos se produzcan.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a través de su jefatura de Protección Civil realizó un exhaustivo estudio de las mercancías peligrosas que son transportadas por la Región de Murcia, llegando a la conclusión de que por la misma transitan poco más de 3.5 millones de toneladas/año entre carretera y ferrocarril. Dada su ubicación geográfica, las carreteras y líneas ferroviarias de Región de Murcia se convierten en caminos de paso para un considerable volumen de mercancías peligrosas cuyo origen y/o destino se encuentra en el resto de la Península Ibérica.

El TRANSMUR, fue actualizado y aprobado en Consejo de Gobierno el 10 de mayo del 2013, previa informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil el 19 de Diciembre y Homologación en Comisión Nacional el 13 Marzo 2013.

El objeto del mismo es conocer la circulación de mercancías peligrosas que existe en Murcia, determinar el alcance del riesgo que pueda derivarse de esa circulación y establecer la organización y los procedimientos de actuación, y la utilización efectiva de los medios y los recursos necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia que se produzcan por accidentes de tráfico con sustancias peligrosas por carretera y ferrocarril.

El TRANSMUR tiene como objetivo esencial dar una respuesta rápida, eficaz y coordinada de los recursos públicos o privados ante accidentes en el transporte terrestre de mercancías peligrosas. Para ello, se deben definir los procedimientos de información a la población potencialmente afectada por un accidente, la catalogación de medios y recursos específicos destinados al fin de controlar y mitigar los efectos de un accidente, así como los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal y la articulación con las Administraciones locales.

Se entiende por emergencia aquella situación de peligro provocada por un incidente o accidente sobrevenido de modo súbito en el transporte de mercancías peligrosas y en la cual la vida o integridad física de las personas, los bienes o el medio ambiente se ponen en grave riesgo o resultan agredidas y que exige la intervención urgente, inmediata y especializada para prevenir, reducir y controlar las consecuencias que pudieran derivarse para las personas, los bienes y el medio ambiente, según la tipología de accidentes establecida en este Plan.

Teniendo todo esto en cuenta, el ámbito del TRANSMUR se circunscribe a aquellas situaciones de emergencia derivadas de un accidente o incidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril, que se produzcan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PLAN SISMIMUR

El Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Región de Murcia (SISMIMUR), desde su Homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil el 18/07/2006 y Aprobación por Consejo de Gobierno del 20/10/2006, ha sido el marco operativo para hacer frente a las emergencias.

El SISMIMUR constituye el instrumento organizativo y de respuesta en actualización permanente, es por ello, que siguiendo las indicaciones plasmadas en el mismo, se realice esta revisión sustancial aprovechando la experiencia acumulada, y dando un importante impulso a la planificación y formación integrada dentro del sistema público de protección civil.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, como complemento y desarrollo de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, incluyó entre los riesgos susceptibles de originar una situación catastrófica, y que por ello debían ser objeto de planificación especial, el concerniente a los movimientos sísmicos,

debido a la posibilidad de que puedan generar consecuencias desastrosas para las personas y los bienes.

Por su parte, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), prevé específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de los terremotos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto del SISMIMUR es conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo, estimar la vulnerabilidad de las construcciones cuya destrucción pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio imprescindible o aumentar los daños por efectos catastróficos asociados, así como establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos ocurridos, o bien, formando parte de la organización del Plan Estatal, prestar el concurso necesario cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional.

El objetivo esencial del plan es dar una respuesta rápida, eficaz y coordinada de los recursos públicos o privados ante los daños producidos por los movimientos sísmicos.

El ámbito del SISMIMUR será la totalidad del área geográfica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este plan, podrá ser activado ante cualquier movimiento sísmico que afecte a la Región y que tenga consecuencias sobre la población y sus bienes. No obstante, el SISMIMUR podrá ser activado en el caso de un sismo que no afecte al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pero que a solicitud de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (Ministerio del Interior), se requiera la movilización de medios y recursos de este Plan para hacer frente a la emergencia registrada.

5 PLAN INUNMUR

El Plan Especial de Protección Civil ante Inundaciones tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos que intervienen frente a una emergencia por riesgo de inundaciones en la Región de Murcia.

Estas inundaciones podrán ser provocadas por precipitaciones importantes, rotura o avería en presas, o por avenida extraordinaria en cualquiera de los cauces que drenen al espacio regional o que pudieran afectar a éste, así como por cualquier otra causa de inundación que represente un riesgo para la población y sus bienes.

Para ello se analizan y clasifica el territorio en función del riesgo, se establece la estructura operativa y los procedimientos de actuación, se identifican los medios y recursos disponibles, de manera que en caso de que sea necesario una actuación rápida se pueda tener una respuesta lo más eficaz posible, se consiga minimizar los daños y se aumente la seguridad ciudadana.

En el Plan de Inundaciones quedarán integrados los Planes de Emergencia de Presas existentes en el ámbito regional, y que conforme a la normativa vigente hayan sido elaborados por sus titulares. Así como, los Planes de ámbito local elaborados al efecto .

5 PLAN ESPECIALES ANTE EL RIESGO QUÍMICO

PLAN ESPECIAL ANTE EL RIESGO QUÍMICO.

El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, establece los tipos de planes que habrá que elaborar, siendo unos de ellos los especiales derivados del riesgo químico.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en su art. 13.1, establece que para los establecimientos de nivel superior, los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Su contenido y procedimiento de homologación se ajustarán a lo especificado en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre

En la actualidad contamos en la Región de Murcia con 5 Planes de Emergencia Exterior que son:

- Plan Especial de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras (PLANQUIES).
- Plan Especial de Emergencia Exterior de SABIC (PLANQUISA).
- Plan Especial de Emergencia Exterior del Sector Químico de Alcantarilla (PLANQUIAL).
- Plan Especial de Emergencia Exterior de FOMDESA (PLANQUIFOM).
- Plan Especial de Emergencia Exterior de EXPALSA (PLANEXMU).

Además de los planes citados hasta el momento, cabe destacar otros existentes en la región tanto sectoriales como procedimientos y guías de respuestas. Estos son:



PLAN COPLA

El Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Presidencia, pretende establecer en los Municipios del litoral y en aquellos otros con playas fluviales, la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios, llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas o la ayuda a las embarcaciones en la mar y conservación del medio ambiente.

El presente Plan abarcará todas aquellas situaciones de emergencia que se pudieran producir en las playas de la Región, así como aquellas situaciones de emergencia en las aguas territoriales, en las que esté en riesgo la vida de las personas, siempre que se prevea que los medios y rescate de titularidad autonómica o local pudieran ser suficientes. También se articula la incorporación de estos al Plan Nacional de Salvamento Marítimo. P.N.S.M.

Los anexos del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), son aprobados anualmente por Consejo de Gobierno, y este Plan se viene aprobando anualmente desde 1.989.

PLAN CONMAMUR

El Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia fue informado favorablemente por la Comisión Regional de Protección Civil de la Región de Murcia en su reunión de 26 de enero de 2.006 y aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de marzo de 2.006.

El objetivo fundamental del mismo es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o privadas, con el fin de dar la mejor respuesta a sucesos relacionados con la contaminación marina accidental, sea esta procedente de buque o artefactos flotantes, como la procedente de instalaciones situadas en tierra y cuyo vertido termine en el mar.

Su ámbito de aplicación se extiende a todo el litoral y costa de la Comunidad Autónoma de Murcia y en consecuencia quedan integrados en él, los Planes de Emergencia Municipales de cada uno de los ayuntamientos del litoral.

PEMU

PROTOCOLO DE AVISO Y SEGUIMIENTO ANTE METEOROLOGÍA ADVERSA EN LA REGIÓN DE MURCIA. METEOMUR

El objeto fundamental es facilitar a todos los ciudadanos y a las instituciones públicas, muy singularmente a las autoridades locales de Protección Civil, la mejor y más actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que se prevean, con un adelanto de hasta 60 horas, estableciendo el protocolo de actuación y de aviso a los distintos organismos, así como mantener una información puntual de la evolución de los mismos una vez que se ha iniciado su desarrollo. De igual forma, se normalizan los boletines de aviso que desde la Dirección General con competencias en Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emitan a los distintos organismos e instituciones que deban ser avisados.

El ámbito de aplicación del presente Protocolo se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a efectos de predicción dentro de la Región, AEMET la ha dividido en las siguientes zonas: Altiplano, Noroeste, Vega del Segura, Valle del Guadalentín, Lorca y Águilas, y Campo de Cartagena y Litoral.

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE NEVADAS Y OLAS DE FRÍO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El objeto fundamental del presente Plan es establecer la organización y procedimientos de actuación de los medios y recursos de los organismos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Murcia, así como de los distintos organismos e instituciones municipales, que sean necesarios para asegurar entre otros:

- la viabilidad de la red de carreteras (autonómicas y locales)
- la atención de los ocupantes de los vehículos atrapados
- la atención de los ciudadanos de las poblaciones afectadas
- el mantenimiento de los servicios esenciales
- el fomento de la autoprotección ciudadana

El ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio de la Región de Murcia, y especialmente en aquellas zonas cuya cota supere los 800 m. de altitud.

Se trata de un Plan de Emergencia de carácter estacional, cuya época de mayor riesgo coincide con el invierno. Podrá activarse principalmente entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo sin perjuicio de que, fuera de época pueda activarse el Plan si las condiciones meteorológicas así lo determinan.

① PLAN SECTORIAL DE EVACUACIÓN, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA. 2002 E.A.A.

El Plan Sectorial de Evacuación, Albergue y Abastecimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de agosto de 2002

Su objetivo es el desarrollo de la organización jerárquica y funcional del Grupo de Acción Social, así como de los procedimientos operativos para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas en los diferentes Planes de Emergencia en vigor.

Para ello, establece una infraestructura básica que permitirá dar respuesta a nivel regional a las necesidades de Evacuación, Albergue y/o Abastecimiento que se puedan plantear ante cualquier emergencia.

Se trata por tanto de un Documento cuyo ámbito de aplicación es el territorio autonómico y que al desarrollar exclusivamente el funcionamiento del Grupo de Acción Social, está integrado en todos y cada uno de los Planes de Emergencia de la Comunidad Autónoma y por tanto, su funcionamiento será inherente a los mismos.

Igualmente, podrá ser de aplicación en aquellas situaciones de emergencia derivadas de riesgos específicos para las que las funciones directivas corresponden al Estado al carecerse del correspondiente Plan Especial.

② PLAN SECTORIAL SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Se trata de un Plan Sectorial de Emergencia Sanitaria para la Región de Murcia, que tiene como objetivo el desarrollo de la organización jerárquica y funcional del grupo sanitario, así como la movilización de los recursos sanitarios y los mecanismos de actuación de los mismos, con el fin de asegurar la coordinación eficaz de la asistencia sanitaria en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Se trata de un plan de actuación sectorial y, como tal, formará parte de los distintos Planes de Emergencia frente a riesgos de carácter general y específicos. Además, queda integrado en el PLATEMUR y en los Planes Especiales que, en desarrollo de la Norma Básica de Protección Civil, están en vigor y también de los que se vayan aprobando y homologando.